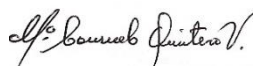


CONSTANCIA: Manizales Caldas 13 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°. 2022-00147 00

Agréguese al expediente, el anterior escrito radicado por la apoderada de la parte demandante, que contiene la solicitud de prueba testimonial, y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

Se informa que no existe link o contraseña por medio del cual se pueda estar consultando el expediente; a los procesos los usuarios les deben hacer su seguimiento a través de los estados electrónicos notificados en la página Web de la rama judicial. Si se requieren piezas procesales precisas con las cuales no cuente la solicitante, puede elevar petición al juzgado, las que se enviarán a través de correo electrónico.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 el 18 de octubre de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 11 de Octubre del 2022

HORA: 2:57:22 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Valeria Alejandra Sanchez Mejia, con el radicado; 202200147, correo electrónico registrado; valeria.511721794@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
01PruebaTestimonialCarolinaQuintero.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221011145723-RJC-2395

Manizales, octubre de 2022.

Señores,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA	Prueba Testimonial.
RADICADO	170013110006-2022-00147-00
PROCESO	Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	Carolina Quintero Hernández representante legal del menor Julián Andrés Henao Quintero
DEMANDADO	Dixon Rodrigo Henao Bran

VALERIA ALEJANDRA SANCHEZ MEJIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.232.936 de Manizales, Caldas, domiciliada y residente del mismo municipio, actuando en nombre y representación de la demandante, la señora CAROLINA QUINTERO HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía 30.237.557 quien es representante legal del menor JULIÁN ANDRÉS HENAO QUINTERO, comedidamente me acerco ante su despacho con el fin de responder al requerimiento hecho por su despacho a través de auto del 26 de septiembre de 2022, en el que se solicitaba aportar prueba testimonial conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de Parte:

Que deberá absolver la demandante.

Se dispone igualmente, REQUERIR a las partes para que en el término de DIEZ (10) días alleguen si es de su interés prueba testimonial, debidamente identificada conforme a lo dispuesto en el ley 2213 de 2022; toda vez que en esta clase de proceso es de suma importancia la misma. Así mismo, no sobra requerir a la parte demandante para que informe sobre los resultados de la medida de embargo decretada sobre el bien -vehículo- de propiedad del demandado.

PRIMERO: Para tal y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 2213 fin me permito reiterar los datos de los testigos solicitados en la demanda: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión"

TESTIMONIALES

Con el fin de demostrar los hechos primero, segundo, tercero, sexto octavo y noveno, solicito respetuosamente se reciban las declaraciones de las siguientes personas:

Elvia Hernández Álvarez
C.C: 30.270.320 de Manizales
Dirección: Vereda la Violeta Casa 45
Teléfono: 3155392653
Correo electrónico: elviahernandezalvarez@gmail.com

Luz María Quintero Hernández
C.C: 1.053.779.670 de Manizales
Dirección: Vereda la Violeta Casa 45
Teléfono: 3148910702
Correo electrónico: maluzma1987@gmail.com

SEGUNDO: Adicionalmente y atendiendo a la solicitud del despacho se agrega la solicitud del testimonio del señor Carlos Alberto Arias Velásquez para que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda.

Carlos Alberto Arias Velásquez
C.C. 75.099.081
Tel: 3217202322
Correo: carlitosteso@gmail.com

Objeto de la prueba: Demostrar los hechos primero, segundo, tercero, sexto, octavo y noveno del escrito de la demanda.

De antemano, muchas gracias.
Cordialmente,

Valeria Alejandra Sánchez Mejía
CC. 1.007.232.936

Estudiante Adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas.